


A	SERGIO CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	PLAZO DE ENTREGA DE REPORTES REGULATORIOS AUDITADOS DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y SU COMPARATIVO DEL AÑO ANTERIOR
FECHA	12 de julio de 2018

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN FINANZAS	MARVIN PADILLA TRUJILLO
	ANALISTA ECONÓMICO	ANNA CASTILLO LUNA
REVISADO POR	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA

	DOCUMENTO	Informe N° 00169-GPRC/2018
	INFORME	Página 2 de 5

I. OBJETIVO

Mediante el presente informe se evalúa la solicitud presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), para prorrogar el plazo para que entregue sus Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada, el cual fue establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su PACS, que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.


Bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00011-2017-GG/OSIPTEL, se aprobaron los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de América Móvil, donde se establece la metodología de separación contable que la empresa debe aplicar en la elaboración de sus Reportes Regulatorios para los años 2017 y sucesivos.

En este contexto, mediante comunicación DMR/CE/N°444/18, recibida el 22 de marzo de 2018, la empresa América Móvil solicitó se le conceda un plazo adicional hasta el 31 de julio de 2018, para la entrega de sus Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, argumentando que aún no podía disponer de sus Estados Financieros Estatutarios auditados del año 2017.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL, se dispuso el 31 de julio de 2018 como plazo máximo para la entrega de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada, y el 31 de mayo de 2018 como plazo máximo para la entrega de los Reportes Regulatorios no auditados de Contabilidad Separada.

No obstante, mediante comunicación DMR/CE/N°1060/18, recibida el 05 de julio de 2018, la empresa América Móvil solicitó se le conceda un plazo adicional hasta el 31 de agosto de 2018, para la entrega de sus Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, argumentando que aún no dispone de sus Estados Financieros Estatutarios auditados del año 2017.



	DOCUMENTO	Informe N° 00169-GPRC/2018
	INFORME	Página 3 de 5

III. ANÁLISIS

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL, la empresa debe remitir sus Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada con información del año 2017 y su comparativo del año 2016, en un plazo que vence el 31 de julio de 2018.

Sin embargo, mediante la comunicación DMR/CE/N°1060/18, América Móvil señaló la dificultad de cumplir con la remisión de la información auditada al 31 de julio de 2018, ya que no dispone de sus Estados Financieros Estatutarios auditados correspondientes al año 2017, debido a que aún están en proceso de auditoría, tal como se desprende de la carta del 02 de julio de 2018, elaborada por la Sociedad Auditora de los Estados Financieros Estatutarios de América Móvil, Ernst & Young, enviada por América Móvil como evidencia.

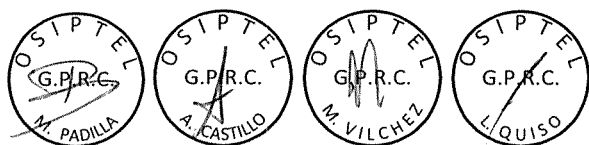
En consecuencia, América Móvil solicita un plazo adicional hasta el 31 de agosto de 2018 para la presentación de los Reportes Regulatorios auditados correspondientes al ejercicio 2017 y su comparativo con el año 2016, considerando que estos son elaborados sobre la base de la información de los sistemas contables de la compañía que tienen como sustento los Estados Financieros Estatutarios auditados.

A continuación, se desarrolla el análisis respecto a la solicitud y el sustento correspondiente presentado por América Móvil.

En primer lugar, de acuerdo al numeral 6.3 del IGCS, es necesario que los Reportes Regulatorios de Contabilidad Separada a ser presentados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones sean auditados, ya que la auditoría dictamina si las cuentas y estados financieros de la empresa reflejan una visión real y razonable del negocio, y además que los parámetros establecidos por el OSIPTEL se cumplan.

En ese sentido, se considera razonable que para la presentación de Reportes Regulatorios auditados se cuente con información de Estados Financieros Estatutarios sobre los cuales la entidad auditora considere que no se contienen distorsiones materiales, de conformidad a los estándares de auditoría vigentes en el país.

En segundo lugar, mediante comunicación DAF/CE/N°009/18, recibida en el plazo otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL (el 31 de



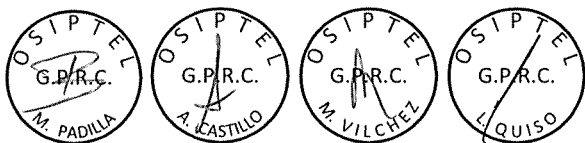
mayo de 2018), América Móvil remitió sus Reportes Regulatorios no auditados de Contabilidad Separada correspondientes al año 2017 y su comparativo del año anterior, en los que se presenta información de cada uno de los Informes Regulatorios donde se muestra la asignación de ingresos, costos y capital invertido a nivel de cada línea de negocio.

Respecto a la asignación de ingresos, costos y capital invertido presentados por la empresa en sus Reportes Regulatorios no auditados, se espera que para el año 2017 y su comparativo del año 2016, su contenido no discrepe significativamente de los Reportes Regulatorios auditados de América Móvil, toda vez que al hacer la comparación de los Reportes Regulatorios auditados y no auditados correspondientes al año 2016 y su comparativo del año 2015 remitidos por la misma empresa, se ha podido corroborar que las diferencias de ambos reportes respecto a la asignación de ingresos, costos o capital de invertido a nivel de línea de negocio no supera el 5%.

En tercer lugar, la solicitud de prórroga se sostiene específicamente en la comunicación de la Sociedad Auditora Ernst & Young que indica que el proceso de auditoría de América Móvil aún no culmina, con lo cual se infiere que el plazo otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 083-2018-CD/OSIPTEL no ha sido perjudicado por causa imputable a América Móvil.

Cabe precisar que si bien no se presenta mayor acreditación a dicha comunicación de la Sociedad Auditora Ernst & Young, conforme a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, toda información que las empresas operadoras proporcionen al OSIPTEL, tiene carácter de Declaración Jurada; siendo aplicable el Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.1 y en el inciso 4 del artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Asimismo, ante la circunstancia comunicada por la empresa operadora, conviene ampliar el plazo para la presentación de la documentación, en la medida que a la fecha, no existen procesos regulatorios en curso que puedan verse afectados directamente por la falta de información auditada de Contabilidad Separada de América Móvil. En ese sentido, el otorgamiento de una prórroga no afectará derechos de terceros.



Por lo tanto, en base a los argumentos señalados, se recomienda que se disponga que los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada de América Móvil para el año 2017 y su comparativo del año anterior, puedan ser presentados al OSIPTEL hasta el 31 de agosto de 2018.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado, se concluye que resulta razonable ampliar, de manera excepcional, el plazo para que América Móvil presente al OSIPTEL los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada para el año 2017 y su comparativo del año anterior, toda vez que (i) su Sociedad Auditoria no ha podido culminar con la auditoría de sus Estados Financieros Estatutarios correspondientes al año 2017, necesarios para la elaboración de sus Reportes Regulatorios auditados, (ii) se espera que no hayan diferencias significativas entre los registros de los Reportes Regulatorios auditados y sin auditar, tal como se evidenció de la presentación de Reportes Regulatorios del periodo 2015-2016, y (iii) a la fecha no existen procesos regulatorios en curso que podrían verse afectados directamente por la falta de información auditada de Contabilidad Separada de América Móvil.

En ese sentido, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo el presente Informe, a fin que disponga que para la presentación al OSIPTEL de los Reportes Regulatorios auditados de Contabilidad Separada para el año 2017 y su comparativo del año anterior, la empresa América Móvil cuente con un plazo máximo que vence el 31 de agosto de 2018.

Atentamente,



LENNIN QUISO CÓRDOVA
Gerente de Políticas Regulatorias y
Competencia

